



Congreso de la República

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Congreso de la República, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Daniel Abugattás Majluff, identificado con DNI N° 07827893, a quien en adelante se denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte, el Consorcio de Investigación Económica y Social, con domicilio legal en Jr. Antero Aspíllaga N° 584, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Javier Portocarrero Maisch, identificado con DNI N° 08775123, a quien en adelante se le denominará **EL CIES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

**EL CONGRESO** es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de Leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del País, entre otras funciones constitucionales. Tiene como objetivo estratégico en el presente Periodo Parlamentario 2011-2016, lograr la mayor participación de la sociedad civil en la realización de sus funciones y tareas y se encuentra empeñado en llevar adelante un proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa, la capacitación de personal y la organización de conferencias, talleres y foros sobre temas relevantes de la problemática nacional.

**EL CIES**, conforme a lo establecido en sus estatutos, es una asociación civil sin fines de lucro que agrupa a 48 instituciones peruanas de investigación o docencia en temas económicos y sociales. Tiene como objeto social apoyar, fortalecer y difundir la investigación y docencia en temas económicos y sociales, produciendo un nuevo conocimiento útil para el análisis, diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas públicos a través de las actividades de los miembros que la conforman, contando para ello con una amplia experiencia en la ejecución de concursos y la conformación de redes de investigación.

Para cumplir con dicho objetivo, su estatuto faculta a **EL CIES** para celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y jurídicas privadas o públicas, nacionales, extranjeras o internacionales. Asimismo, puede recibir fondos de cooperación internacional y nacional para llevar adelante las investigaciones y proyectos que la asociación desea promover.





Congreso de la República

**CLÁUSULA SEGUNDA**

La realización de un convenio de cooperación entre **EL CONGRESO** y **EL CIES** tiene como propósito realizar en forma conjunta las siguientes líneas de actividad:

- A. Difusión a los Congresistas, Comisiones Ordinarias, Asesores y Funcionarios de **EL CONGRESO** de información sobre la base de resúmenes de estudios en temas económicos y sociales, mediante correos electrónicos personalizados en forma trimestral y mediante la distribución de la Revista Institucional del CIES.
- B. Realización de publicaciones, conferencias y actividades de actualización y capacitación a Congresistas y sus equipos de trabajo, en temas claves de la política económica y social con base en las investigaciones y estudios realizados por las instituciones asociadas a **EL CIES**.
- C. Brindar, a solicitud de **EL CONGRESO**, opinión especializada sobre proyectos e iniciativas de ley, relacionados con temas económicos y sociales, de los centros académicos asociados a **EL CIES** o procedentes de otras instituciones especializadas de reconocida competencia, mediante informes escritos y/o presentaciones en seminarios, talleres y/o sesiones de las comisiones.

**CLÁUSULA TERCERA**

Los recursos que requieren las dos primeras líneas de actividad señaladas en la Cláusula Segunda provendrán de fuentes propias de **EL CIES** y las correspondientes al inciso c) de la misma cláusula se gestionarán en forma coordinada entre ambas partes y no deben irrogar gasto alguno para **EL CONGRESO**.

**CLÁUSULA CUARTA**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, por parte de **EL CONGRESO**.

**CLÁUSULA QUINTA**

Para los efectos del presente convenio **EL CONGRESO** designa al Oficial Mayor como su representante Titular y al Director General Parlamentario como su representante alterno; y **EL CIES** designa a su Director Ejecutivo como su representante Titular y a su Director Adjunto como su representante alterno, para la realización de las labores de coordinación con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio.





Congreso de la República

**CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de un año prorrogable automáticamente, salvo expresión en contrario de cualquiera de las partes. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio N° 009-2006/OAJP/CR y su respectiva adenda.

**CLÁUSULA SÉTIMA**

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad ambas partes cumplen con suscribir el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2011.



**DANIEL ABUGATTÁS MAJLUFF**  
**PRESIDENTE**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**JAVIER PORTOCARRERO MAISCH**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN**  
**ECONÓMICA Y SOCIAL**

